

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agrorados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Química inorgánica», «Metalurgia», «Radioquímica» y «Metalografía», disciplinas equiparadas por el Decreto 1399/1966, de 31 de marzo, sobre Ordenación de Departamentos de las Facultades de Ciencias.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «currículum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 26 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 26 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Federico Mayor Zaragoza.

Vocales:

Don Angel Santos Ruiz, don Juan Manuel de Gandarias Bajor, don Aurelio Murillo Taravillo y don Manuel Ruiz Amil, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Bilbao y Santiago, el primero, segundo y cuarto, respectivamente, y Profesor agregado de la Universidad de Granada, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio González González.

Vocales suplentes:

Don Vicente Villar Palasi, don Angel Martín Mucio, don José Antonio Lozano Teruel y don Esteban Santiago Calvo, Catedráticos de las Universidades de Barcelona (Autónoma), Madrid y Murcia, el primero, segundo y tercero, respectivamente, y en situación de supernumerario, el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado convocado para provisión de la cátedra de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla (Cádiz).

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 3 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), para provisión de la cátedra de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla (Cádiz).

Esta Dirección General, ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos en Instituciones sanitarias cerradas de la Seguridad Social.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/71, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en Instituciones sanitarias cerradas de la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes bases:

1.º Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.º Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

3.º A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.º La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle Alcalá, número 56, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde se presente la instancia, la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico. Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante, le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparencia ante el mismo, cuando se derive de errores de la consignación de su domicilio.

5.º Los aspirantes podrán solicitar en una misma instancia más de una plaza de Jefe de Departamento o Servicio. Si solicitaran plazas de más de una especialización, formularán tantas instancias como especialidades. Si se solicitaran además plazas de Jefe de Sección o Adjuntos, deberán formular una instancia independiente. Asimismo deberán presentarse instancias independientes, si se solicitan plazas en distintas Instituciones sanitarias.

6.º Los derechos de concurso, a que se refiere la base 4.º de esta convocatoria, serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formule dos o más instancias hará referencia, en todas ellas, del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional, a que se refiere el punto b) de la base 4.º de esta convocatoria.

7.º Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión, en este caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanaadas en su caso las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.º El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal Central, constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada